



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 31ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 12 de noviembre de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mochochoko (Lesotho)

Sumario

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Tema 155 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/54/37 y A/54/301 y Add.1; A/C.6/54/2; A/C.6/54/L.1 y L.2)

1. El Sr. Kirsch (Canadá), Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, presentando el informe del Comité Especial sobre su tercer período de sesiones, celebrado del 15 al 26 de marzo de 1999 (A/54/37), y el informe del Grupo de Trabajo sobre sus reuniones celebradas del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1999 (A/C.6/54/L.2), recuerda que la Asamblea General, en su resolución 53/108, encargó al Comité Especial y al Grupo de Trabajo que examinaran dos proyectos de convenio, uno sobre terrorismo nuclear y otro sobre financiación del terrorismo.

2. El texto del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear fue negociado en 1998. En las deliberaciones oficiosas de 1999 no fue posible resolver la cuestión pendiente, que se refería al ámbito de aplicación del convenio según el artículo 4. La cuestión es esencialmente de carácter político más que jurídico. Si hay voluntad política puede encontrarse una redacción que tenga en cuenta todas las inquietudes manifestadas al coordinador de la cuestión que consulta activamente con las delegaciones.

3. Sobre la base de la propuesta presentada por la delegación de Francia, el Comité Especial y posteriormente el Grupo de Trabajo pudieron avanzar rápidamente en la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que culminó en el texto revisado propuesto por los Amigos del Presidente, contenido en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/54/L.2) y que contó con el amplio apoyo de las delegaciones.

4. El proyecto de convenio tiene por objeto complementar otros convenios contra el terrorismo eliminando fuentes de financiación del terrorismo. En el artículo 2 figura una completa definición de los actos que constituyen delitos de financiación del terrorismo y que deben tipificarse en la legislación de los Estados. Otra novedad es el mecanismo mediante el cual pueden incorporarse en el ámbito del convenio los delitos en la materia que se establezcan en futuros instrumentos de

lucha contra el terrorismo. En el proyecto también se prevé la responsabilidad civil, penal o administrativa de las entidades jurídicas por los delitos que cometan los responsables de su gestión o dirección.

5. En otros aspectos el proyecto se basa principalmente en las disposiciones de convenios aprobados previamente. Varias cláusulas, como las del artículo 10 relativas a la extradición o el enjuiciamiento, y las diversas disposiciones sobre cooperación y asistencia jurídica recíproca se tomaron del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado recientemente, o se inspiraron en él. Sin embargo, las disposiciones generales sobre el enjuiciamiento o la extradición se reforzaron con la inclusión de una disposición que prevé la entrega condicional de un acusado por parte de un Estado que normalmente no puede extraditar a sus nacionales. Un aspecto importante del proyecto de convenio es que los Estados partes no pueden denegar una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca por la sola razón de que se trata de un delito tributario.

6. El proyecto propuesto por el Grupo de Trabajo es un texto negociado cuidadosamente que se formuló tras la celebración de consultas sumamente constructivas. Si bien el texto no satisface plenamente a todas y cada una de las delegaciones, el orador advierte que no conviene reabrir las negociaciones, ya que representa un delicado equilibrio de intereses. Por lo tanto, recomienda que la Sexta Comisión lo examine con miras a su aprobación.

7. La Sra. Flores Liera (México), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que el Grupo condena de manera inequívoca el terrorismo internacional por considerarlo un delito grave que cobra vidas inocentes y atenta contra valores universales. Sin embargo, está convencida de que el terrorismo puede combatirse con éxito mediante actividades, de carácter bilateral y multilateral, realizadas con estricto apego al derecho internacional.

8. El Grupo de Río ha promovido esa acción concertada en el hemisferio americano. La declaración y el plan de acción aprobados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre el Terrorismo, celebrada en Lima en 1996, son muestra del interés de la región en fortalecer los mecanismos de cooperación para combatir el terrorismo. Desde entonces se han adoptado medidas adicionales al respecto, la más

reciente de ellas es el establecimiento por la Organización de los Estados Americanos (OEA) de un Comité Interamericano contra el Terrorismo. El Comité está integrado por las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros de la OEA, lo cual facilita el intercambio de información. Además, su objetivo es fomentar la cooperación regional para prevenir, combatir y eliminar los actos de terrorismo y su mandato incluye la detección de fuentes de financiación de las actividades terroristas.

9. La prometedora labor realizada en el marco de las Naciones Unidas desde la decisiva aprobación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en 1994, es muestra no sólo de la seriedad con que los Estados Miembros tratan el problema sino también de la eficacia de la Asamblea General como principal órgano deliberativo y legislativo del sistema de las Naciones Unidas. Los miembros del Grupo de Río han apoyado todas las iniciativas formuladas en el Comité Especial para fortalecer el marco jurídico internacional contra el terrorismo y han participado activamente en las negociaciones del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

10. El proyecto de convenio, innovador en cuanto a su contenido y alcance, permitirá a los Estados fortalecer de manera considerable la lucha contra el terrorismo internacional mediante la eliminación de sus fuentes de financiación. Se considera un avance sustantivo el hecho de que no sea necesario probar que los fondos se han utilizado efectivamente para cometer uno de los actos que se definen en el párrafo 1 del artículo 2 del proyecto, ya que se puede proceder en contra de una persona que ha proporcionado deliberadamente fondos a sabiendas de que serían utilizados para cometer esos actos ilícitos. Otras novedades positivas son la participación de instituciones financieras en la detección de transacciones sospechosas y las disposiciones sobre el fortalecimiento del intercambio de información entre los Estados. El Grupo de Río expresa su deseo de que el proyecto de convenio sea aprobado y quede abierto a la firma durante el período de sesiones de la Asamblea General en curso.

11. Los miembros del Grupo de Río reiteran que están muy dispuestos a seguir trabajando con miras a lograr una formulación satisfactoria del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. No obstante, además de la

elaboración de instrumentos vinculantes es necesario prestar más atención a la adopción de medidas de cooperación internacional.

12. El Sr. Kiuru (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, países asociados, y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio miembros del Espacio Económico Europeo, dice que los actos de terrorismo siguen constituyendo un problema tan grave para la comunidad internacional como cuando se abordó por primera vez el tema en 1972. El terrorismo atenta contra la población civil inocente, trastorna la vida diaria, socava el funcionamiento de las instituciones democráticas y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La Unión Europea condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas, cualesquiera que sean su causa u origen. Sin embargo, las medidas para reprimir el terrorismo deben ser compatibles con el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales. No deben cometerse actos de violencia contra la población civil en nombre de la lucha contra el terrorismo.

13. La Unión Europea está aumentando su capacidad para prevenir el terrorismo internacional y hacer frente a esa amenaza. Además de la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros, ahora se han encomendado a la Europol nuevas funciones de la lucha contra el terrorismo relacionadas principalmente con el intercambio, el procesamiento y el almacenamiento de información. Todos los Estados miembros de la Unión Europea son partes en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo; otro instrumento eficaz es el acuerdo de extradición entre los Estados miembros. Todos los países de la Unión Europea han impuesto normas estrictas para la manipulación de explosivos.

14. La Unión Europea también colabora estrechamente con muchos terceros Estados en la represión del terrorismo, en particular con los Estados Unidos mediante la intensificación del diálogo transatlántico, con los países asociados y con la Federación de Rusia en la organización de reuniones periódicas sobre terrorismo y con los países del Mediterráneo en el marco del proceso de Barcelona. Además, brinda asistencia técnica y capacitación a la Autoridad Palestina.

15. Como los mecanismos de apoyo al terrorismo y sus redes de financiación son cada vez más complejos, se requiere una acción coordinada de la comunidad internacional. La Unión Europea insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los 11 convenios internacionales contra el terrorismo. El proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo será un complemento positivo del marco jurídico existente, ya que una de las formas más eficaces de luchar contra el terrorismo consiste en dejarlo sin recursos financieros. La Asamblea General debe aprobar el convenio durante el período de sesiones en curso. Además, el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear será también un útil complemento del corpus de derecho existente, de modo que debe hacerse lo posible por terminarlo cuanto antes.

16. Durante los últimos 25 años, las Naciones Unidas y sus organismos especializados han concertado una red de convenios para la prevención y la represión del terrorismo. Esos convenios son el resultado de un planteamiento sectorial que consiste en formular instrumentos especiales para la represión de ciertos delitos que los grupos terroristas suelen cometer. En los convenios se establece un régimen estricto de extradición o enjuiciamiento por los actos definidos en ellos y se dispone que todos los delincuentes que no sean extraditados por el Estado parte en cuyo territorio se encuentren serán entregados a las autoridades competentes.

17. El Comité Especial ha seguido esa tradición, con un éxito notable, y ha elaborado tres convenios internacionales en un plazo corto. El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas cuenta ya con 51 firmas y varias ratificaciones y se espera que entre en vigor pronto. Los dos proyectos de convenio más recientes contra el terrorismo nuclear y la financiación del terrorismo, una vez aprobados y en vigor, mejorarán también considerablemente la capacidad de los gobiernos de colaborar estrecha y eficazmente para reducir la amenaza que entraña el terrorismo.

18. La Unión Europea considera que ese avance gradual ha sido esencial para el éxito de las medidas jurídicas adoptadas para hacer frente al terrorismo internacional. El hecho de haberse centrado en la represión y el castigo de esos hechos delictivos, independientemente de la causa y el motivo del delincuente, también ha sido esencial. Todos los actos

de violencia y terror, cualquiera que sea su forma o motivo y quienquiera que los cometa, deben considerarse actos criminales injustificables. El proyecto de convenio propuesto por la India puede examinarse en ese contexto.

19. La Asamblea General decidió, en su resolución 53/108, examinar la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel en el año 2000, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para fortalecer aún más la cooperación internacional contra el terrorismo. La Unión Europea está dispuesta a tratar cuestiones tales como la fecha, el programa, los objetivos y otros aspectos de dicha conferencia con todas las delegaciones interesadas y en un foro adecuado.

20. Las delegaciones en cuyo nombre hable expresan su agradecimiento al Secretario General por el informe sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/54/301 y Add.1). La Unión Europea, en la esperanza de que el compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos al terrorismo se publique pronto, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que proporcionen sin demora información sobre su derecho interno.

21. La Unión Europea encomia al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la útil labor que ha realizado para impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas y mejorar la protección física del material nuclear. Las recomendaciones especiales en relación con el sabotaje de instalaciones nucleares y de material nuclear han sido de particular importancia. Los conocimientos técnicos del OIEA también han sido valiosos para el Comité Especial y el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión en la negociación del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

22. La información suministrada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en relación con la disminución de los actos de interferencia ilícita en la aviación civil en el decenio de 1990 muestra el efecto que han tenido los instrumentos y acuerdos existentes en materia de seguridad de la aviación. La Unión Europea también toma nota con satisfacción de las conclusiones de la OACI sobre la compatibilidad de las disposiciones del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas con esos instrumentos y acuerdos.

23. El **Sr. Valdivieso** (Colombia) dice que su delegación se suma a la declaración hecha por México en nombre del Grupo de Río.

24. Expresa su agradecimiento al Secretario General por referirse en el documento A/54/301 a las iniciativas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) con respecto a los mecanismos de cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

25. En el próximo milenio la lucha contra el terrorismo seguirá siendo uno de los más importantes desafíos para las Naciones Unidas. El resurgimiento de los ataques terroristas constituye un triste recordatorio de que ningún Estado es inmune a ellos.

26. Colombia sigue siendo uno de los países más afectados por el terrorismo. El día anterior la explosión de un carro bomba en la capital causó la muerte a ocho personas y heridas a más de 40. Las autoridades reaccionaron en forma airada y reafirmaron su determinación de combatir actos atroces como ese que violan los derechos humanos y el derecho internacional.

27. Los grupos armados del país utilizan a los civiles como blanco de secuestros, extorsiones y amenazas con el fin de obtener recursos. Además, cometen ataques continuos contra el medio ambiente y la infraestructura del Estado.

28. Colombia apoya firmemente la iniciativa de las Naciones Unidas de crear un marco jurídico para luchar contra el terrorismo. La Asamblea General se ocupa actualmente de concertar un acuerdo sobre el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Cabe esperar que las consultas que se celebran con la orientación del coordinador den por resultado un texto que tenga en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones con respecto al ámbito de aplicación de dicho convenio.

29. Asimismo, Colombia expresa su satisfacción por los resultados que ha logrado el Grupo de Trabajo en la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La participación de todas las delegaciones en un espíritu constructivo y de cooperación dio lugar a un texto conciliatorio que, cabe esperar, será aprobado por la Asamblea General en el período de sesiones en curso.

30. La definición del terrorismo internacional es un asunto de gran trascendencia. El terrorismo es un

fenómeno mundial y para elaborar una estrategia eficaz de lucha en su contra es necesario que la comunidad internacional conozca con exactitud lo que se está combatiendo. La definición del terrorismo es un instrumento útil que permitirá a la comunidad internacional aumentar su capacidad para luchar contra ese fenómeno.

31. En ese sentido, Colombia apoya la propuesta de la India de que el Comité Especial inicie en el año 2000 el estudio sobre un convenio amplio sobre el terrorismo, así como la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados de que se convoque una conferencia internacional con los auspicios de las Naciones Unidas para la formulación de una respuesta conjunta y organizada de la comunidad internacional frente al terrorismo.

32. El **Sr. Kawamura** (Japón) dice que con el aumento del número de actos terroristas resulta aún más urgente la necesidad de que la comunidad internacional reafirme su posición unida contra el terrorismo. El Japón condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y está empeñado en combatirlo por todos los medios posibles. El Gobierno se niega enérgicamente a que se hagan concesiones a las demandas de los terroristas e insiste en que los tribunales deben hacer valer el imperio de la ley.

33. Una de las tareas a que debe proceder la Asamblea General es la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo. Se han venido celebrando consultas oficiosas bajo la dirección del coordinador. El Japón tiene la intención de participar activamente en las consultas con el fin de ultimar ese instrumento lo antes posible. Es lamentable que no se haya llegado aún a la etapa de aprobación del proyecto de Convenio, aunque se haya venido examinando desde hace un año y medio. El estancamiento se debe a una cuestión pendiente de la cual todos los Estados miembros son conscientes. Si bien el Japón comprende los puntos de vista de ciertas delegaciones, la aprobación del proyecto de convenio no debe aplazarse por ello. Los actos de terrorismo nuclear pueden ocurrir en cualquier momento y es esencial tomar medidas rápidamente. El Japón espera que puedan conciliarse los distintos puntos de vista sobre la cuestión de modo que el proyecto pueda ultimarse y aprobarse por consenso.

34. El Japón ha participado activamente en las deliberaciones sobre el proyecto de convenio

internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Las negociaciones han sido muy difíciles puesto que el proyecto se refiere a varias cuestiones delicadas. No es fácil elaborar un convenio de ese tipo ya que no todos los Estados tienen el mismo sistema de derecho penal. El Japón tiene aún varias objeciones con respecto al texto del proyecto, pero si cada Estado mantiene su oposición, nunca podrá concertarse un convenio internacional. Llega un momento en que hay que demostrar flexibilidad; animado de ese espíritu, el Japón apoya el proyecto propuesto por el Grupo de Trabajo y espera que sea aprobado en el período de sesiones en curso.

35. Con respecto a la propuesta de la India de elaborar un convenio amplio sobre la represión del terrorismo, el Japón apoya la idea de combatir el terrorismo desde una perspectiva mundial. Sin embargo, en la etapa actual tiene reservas con respecto al texto propuesto.

36. El **Sr. Al-Naqbi** (Emiratos Árabes Unidos) dice que el terrorismo en todas sus formas es uno de los problemas más graves que enfrenta la comunidad internacional y constituye una amenaza para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo a nivel regional e internacional. Los Emiratos Árabes Unidos condenan categóricamente el terrorismo por considerarlo un crimen de lesa humanidad y han promulgado leyes para luchar contra ese fenómeno. Sin embargo, es importante establecer una distinción entre los actos de terrorismo cometidos por personas, grupos o Estados y los actos legítimos de resistencia que realizan pueblos que viven bajo la dominación colonial, la opresión y la ocupación extranjera con el propósito de reivindicar sus derechos legítimos, de conformidad con el principio de la legitimidad internacional. Los Emiratos Árabes Unidos son parte en varios de los convenios internacionales en la materia y están tratando de incrementar su colaboración con los Estados vecinos y con las organizaciones regionales e internacionales. Ningún país puede resolver por su cuenta el problema del terrorismo y todos deben compartir la responsabilidad de hacer frente a ese peligro. El orador expresa su profunda preocupación por las campañas intermitentes de los medios de difusión que relacionan al Islam con el terrorismo internacional. La tolerancia es uno de los preceptos básicos del Islam, que respeta plenamente los intereses básicos de la persona y la seguridad de las sociedades y sanciona los crímenes contra las personas. El orador insta a los Estados a que

acepten su responsabilidad de poner fin a esas campañas de difamación contra el Islam. La cooperación regional e internacional es la forma más lógica y eficaz de combatir el fenómeno del terrorismo internacional y, por ello, insiste en la necesidad de crear un mecanismo eficaz y adecuado que permita poner en marcha una estrategia conjunta al tiempo que se vela por la seguridad y la paz a nivel regional e internacional.

37. El **Sr. Zmeevski** (Federación de Rusia) dice que el terrorismo internacional le ha declarado una verdadera guerra a toda la comunidad internacional. Miles de personas inocentes han perdido la vida en actos brutales de terrorismo; en varios países se sigue tomando a civiles como rehenes y están surgiendo nuevos mecanismos transfronterizos para la preparación y la financiación de actos terroristas.

38. El terrorismo es un delito que no tiene justificación alguna. Es evidente que los Estados tienen la obligación de asestar un golpe certero a cualquier acción realizada por terroristas.

39. Para la Federación de Rusia, que fue objeto recientemente de un fuerte ataque de las fuerzas armadas del terrorismo internacional, no se trata de una cuestión meramente retórica. El Gobierno está empeñado en erradicar el terrorismo de su territorio. Es en ese contexto que se realiza la operación antiterrorista en la República Chechena.

40. El orador está convencido de que, para emprender una lucha eficaz contra el terrorismo, todos los Estados deben adoptar medidas concertadas sobre una base sólida de derecho internacional. Cabe reconocer la labor que desempeñan las Naciones Unidas en la organización de la cooperación mundial contra el terrorismo. En los últimos años la Organización ha adoptado varias medidas para poner en práctica la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional formulada por las Naciones Unidas, así como la prohibición de conceder asilo político a terroristas. Otro de los logros importantes fue la aprobación en 1997 del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

41. El orador expresa su satisfacción por el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, elaborado en el marco del Comité Especial y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, y considera que el texto del proyecto está

completo y que debe aprobarse durante el período de sesiones en curso. No hay duda de que el Convenio colmará una importante laguna en el actual régimen jurídico internacional de cooperación entre los Estados contra el terrorismo.

42. Existe también la posibilidad real de lograr una fórmula conciliatoria con respecto a las disposiciones del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear sobre las que no se ha llegado aún a un acuerdo. Las fórmulas conciliatorias sobre el ámbito de aplicación del convenio, que se concertaron mediante consultas oficiosas celebradas entre períodos de sesiones y fueron comunicadas al Grupo de Trabajo, pueden servir de base para llegar a un acuerdo. Esas fórmulas no deben considerarse criterios definitivos, sino como un punto de partida del proceso de negociación amistoso y constructivo que, cabe esperar, comenzará en un futuro cercano.

43. El orador expresa su agradecimiento al representante de Australia por aceptar la función de coordinador de las consultas sobre el proyecto y al representante de Jordania por tratar de encontrar una formulación aceptable para todos.

44. La capacidad de la Comisión de llegar a un acuerdo sobre los proyectos de convenio indica la medida en que la comunidad internacional está dispuesta a emprender proyectos más trascendentales, entre los cuales cabe mencionar la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional de alto nivel contra el terrorismo.

45. La aprobación de esos convenios durante el período de sesiones en curso también preparará el terreno para que el Comité Especial inicie la labor relacionada con el convenio marco para la represión del terrorismo sobre la base de la propuesta formulada por la India.

46. En vistas de que el terrorismo se está convirtiendo en una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha participado activamente en las medidas contra el terrorismo adoptadas por la comunidad internacional. En ese contexto cabe mencionar la aprobación, por iniciativa de la Federación de Rusia, de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. No se trata, desde luego, de que el Consejo de Seguridad ocupe el lugar de la Asamblea General, sino más bien de que se

fortalezca la cooperación entre el Consejo y los otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General, teniendo en cuenta las facultades que les confiere la Carta de las Naciones Unidas para luchar contra la amenaza para la paz y la seguridad que significa el terrorismo.

47. Las medidas adoptadas a nivel regional y subregional por los Estados son un elemento muy importante para eliminar la amenaza del terrorismo. En junio de 1999 siete países de la Comunidad de Estados Independientes (Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova y Tayikistán) concertaron un tratado de cooperación entre los Estados participantes para la represión del terrorismo.

48. Como miembro del Grupo de los Ocho, la Federación de Rusia desea también señalar a la atención de la Comisión la sección contra el terrorismo que figura en los documentos finales de la reunión en la Cumbre de Colonia, así como la declaración formulada en la Conferencia de Ministros del Grupo de los Ocho, celebrada en Moscú del 19 al 20 de octubre de 1999.

49. La Federación de Rusia está adoptando a nivel nacional medidas energéticas contra el terrorismo. Las leyes federales sobre la represión del terrorismo, promulgadas en junio de 1998, constituyen una base sólida para que los organismos encargados del cumplimiento de la ley realicen actividades de prevención del terrorismo a nivel nacional e internacional. La Comisión Federal contra el Terrorismo, integrada por los jefes de todas las dependencias competentes, inició su labor a fines del año anterior. El 7 de mayo de 1999, la Federación de Rusia firmó el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo. Además, se han intensificado las actividades para preparar la ratificación de dicho Convenio, así como la del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma), el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Roma) y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. A nivel práctico, se están solucionando los problemas relacionados con la adhesión al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

50. El **Sr. Lee** (República de Corea) dice que, a pesar de las positivas medidas adoptadas en los planos nacional e internacional para la prevención y la represión del terrorismo internacional, ese fenómeno ha llegado a constituir una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y ha adoptado formas nuevas y más violentas. Se ha registrado un aumento constante de las actividades terroristas, con consecuencias sumamente destructivas. Ningún Estado es inmune al flagelo del terrorismo y por ello es imprescindible que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos por combatir esa nefasta tendencia. Hay que mejorar los instrumentos jurídicos internacionales existentes para la prevención y la represión del terrorismo internacional y ampliar el ámbito de aplicación de las normas jurídicas vigentes.

51. Es motivo de satisfacción que la Sexta Comisión esté desempeñando una importante función como foro eficaz para la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales en materia de terrorismo.

52. El orador acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad, relativa a la prevención y la represión del terrorismo internacional y apoya plenamente el llamamiento que en ella se hace a que se aprueben rápidamente los convenios pendientes y se adopten medidas para negar el asilo a quienes planifican, financian o cometen actos de terrorismo, asegurando su detención y enjuiciamiento o su extradición.

53. El orador aprueba también el proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo, que es una de las medidas más eficaces que puede tomar la comunidad internacional para combatir los actos de terrorismo internacional, y espera que sea aprobado antes de que termine el año.

54. Refiriéndose a la cuestión del terrorismo nuclear, el orador señala que es lamentable que no se haya llegado a un acuerdo sobre varias cuestiones relacionadas con el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Existen dos razones imperiosas para aprobar el convenio cuanto antes. En primer lugar, la posibilidad de que los terroristas utilicen armas de destrucción en masa más bien ha aumentado con la nueva situación de seguridad en el período posterior a la guerra fría. Los riesgos del terrorismo nuclear superan con mucho los del terrorismo convencional y pueden tener consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad internacionales.

Es muy importante colaborar activamente para aumentar la adhesión a las normas jurídicas internacionales existentes y para ampliar su alcance a fin de prevenir posibles actos de terrorismo nuclear.

55. En segundo lugar, el proyecto de convenio en general es bastante equilibrado y refleja fielmente las diversas preocupaciones de la comunidad internacional. El proyecto es compatible con todos los instrumentos jurídicos pertinentes sobre terrorismo y no está reñido con ninguna otra norma conexas en la materia. Además, es un útil complemento de la recopilación de leyes existente contra el terrorismo.

56. La República de Corea, que en los últimos años ha sido víctima de actos flagrantes de terrorismo internacional, ha participado activamente en numerosas actividades internacionales que refuerzan la lucha contra los actos de terrorismo. Es parte en siete de los 11 tratados relacionados con el terrorismo y está considerando decididamente la posibilidad de adherirse a los otros cuatro en un futuro cercano.

57. El orador reitera el pleno apoyo y la dedicación de la República de Corea a la acción de la comunidad internacional para combatir y eliminar el terrorismo internacional.

58. El **Sr. Ibrahim** (Yemen) dice que el terrorismo cobra las vidas de cientos de víctimas inocentes, amenaza la seguridad y la estabilidad y obstaculiza el proceso de desarrollo. No es posible hacer caso omiso de los actos de terrorismo o mantener silencio al respecto. El Yemen hace todo lo posible por combatir ese grave fenómeno y ha promulgado leyes que imponen penas muy severas los actos de terrorismo. Además, condena todas las formas de terrorismo y ha manifestado que está dispuesto a cooperar en las actividades regionales e internacionales de lucha contra esa amenaza. El Yemen ha pasado a ser parte en varios convenios regionales e internacionales en la materia y acoge con beneplácito el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El Yemen apoya la propuesta de celebrar una conferencia internacional y la formulación de un convenio amplio para la represión del terrorismo internacional. Además, insta a todos los Estados y gobiernos a que tomen más medidas para poner fin a los delitos de terrorismo y nieguen el asilo a quienes los cometen, con el propósito de eliminar todas las formas de terrorismo, ya sean

cometidas por una persona, un grupo o un Estado. El orador espera que aumenten las actividades nacionales, regionales e internacionales para combatir ese grave fenómeno y que se reduzcan los incidentes terroristas. Asimismo, apoya plenamente la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a la eliminación del terrorismo internacional.

59. El **Sr. Zhadanovich** (Belarús) dice que el terrorismo es uno de los fenómenos más complejos del mundo contemporáneo. Cada año cientos de personas son víctimas de actos terroristas. El número de grupos terroristas y extremistas ha venido aumentando, al igual que los diversos programas de acción y programas políticos que representan; además, los métodos y tecnologías utilizados en esas actividades se perfeccionan cada vez más.

60. Belarús, que condena todo acto de terrorismo, cualesquiera que sean sus formas o sus objetivos, promueve sistemáticamente una cooperación internacional más eficaz y asigna gran importancia a las actividades que realizan las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para luchar contra el terrorismo internacional. El Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General realiza una importante labor con respecto a la formulación y la aprobación de nuevos instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo, que contribuirán a colmar las lagunas que existen en el derecho internacional sobre la materia. Una de las principales cuestiones de que se ocupa el Comité Especial es de la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La aprobación de dicho convenio es muy importante puesto que constituye una buena base para la cooperación internacional en la prevención del terrorismo. El orador espera que el convenio sirva de elemento disuasivo y que la comunidad internacional nunca tenga que aplicar ninguna de las disposiciones relativas a la utilización de materiales radiactivos. Pese a que existen diferencias de opinión sobre varias disposiciones del proyecto de convenio, es esencial aprobar, lo antes posible, un marco internacional para impedir los actos de terrorismo nuclear.

61. Belarús acoge con beneplácito la iniciativa de Francia con respecto a la preparación de un convenio para la represión de la financiación del terrorismo. El establecimiento de una base jurídica sólida para luchar contra el terrorismo y la elaboración de normas relativas a la financiación ilícita de actividades

terroristas serán un complemento de los convenios existentes en la materia.

62. La aprobación de los dos instrumentos fue un importante paso adelante en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

63. En relación con los aspectos jurídicos internacionales de la lucha contra el terrorismo, el orador señala que es muy importante definir el alcance de los actos de terrorismo internacional a fin de determinar cuáles tienen como propósito socavar las relaciones internacionales y están sujetos a la acción jurídica internacional.

64. La definición del alcance de los actos internacionales de terrorismo puede servir de base para la formulación de los acuerdos internacionales correspondientes. De ese modo será posible, si es necesario, atribuir menos importancia a la persona que comete el acto de terrorismo internacional y concentrarla en el Estado, que es el elemento fundamental de las relaciones internacionales. Ello contribuirá a solucionar las cuestiones relativas a la definición de actos de particulares como actos de terrorismo internacional y, por lo tanto, las cuestiones relativas a la responsabilidad por esos actos.

65. El problema no se resuelve aumentando la severidad de las leyes nacionales, el número de actos que se definen como terrorismo en los acuerdos internacionales o la coordinación de la acción de los organismos de policía. Se requiere otro nivel de cooperación internacional desde el punto de vista cualitativo. En ese sentido, la aprobación del convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear y del convenio para la represión de la financiación del terrorismo constituirá una medida oportuna.

66. En los últimos tiempos se han tomado medidas importantes para fomentar la cooperación entre los Estados a fin de que amplíen sus actividades políticas y jurídicas de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el nivel de cooperación interestatal para la prevención del terrorismo internacional sigue siendo insuficiente, en comparación con la magnitud y la gravedad de los problemas que deben resolverse. Los atentados con bombas y las explosiones a bordo de aeronaves y buques, los atentados con bombas en edificios residenciales, la toma de rehenes y los secuestros demuestran claramente la urgencia de aumentar la cooperación entre Estados para eliminar el terrorismo. Esa cooperación debe basarse en los principios de la

Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y los valores comunes de la humanidad. Deben intensificarse las medidas internacionales para garantizar la protección de la vida humana, la libertad y la dignidad de la persona y de todos los pueblos.

67. El aumento del terrorismo internacional ha superado la acción de los Estados para combatirlo. Para eliminar el terrorismo se requieren medidas y estructuras universales. En ese contexto, el orador acoge con beneplácito la declaración formulada por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo internacional, así como la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad.

68. Belarús ha concertado varios acuerdos bilaterales de cooperación en materia de prevención del terrorismo y es parte en la mayoría de los convenios internacionales sobre el tema.

69. Durante el período de sesiones en curso, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Belarús firmó el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Belarús está cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud de dichos instrumentos y se están adoptando medidas a nivel nacional para mejorar la legislación interna y ajustarla a las normas del derecho internacional. En el Código Penal se ha ampliado la interpretación del delito de terrorismo y se han incorporado más normas destinadas a combatirlo.

70. Los Estados deben compartir y dar a conocer sus experiencias en la lucha contra el terrorismo, intercambiar información, impartir educación y capacitación de personal y proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a los Estados que lo requieran. El orador apoya la propuesta de prestar más atención a la cooperación práctica entre Estados, especialmente con respecto a la unificación de la legislación interna, la aplicación de medidas preventivas y la búsqueda de los terroristas para entregarlos a la justicia.

71. Belarús condena incondicionalmente el terrorismo por considerarlo una amenaza para el bienestar de la comunidad internacional y prestará toda la asistencia posible a las medidas que se adopten a nivel internacional para eliminar ese fenómeno.

72. El Sr. Kanu (Sierra Leona) dice que África ha sido uno de los continentes afectados por actos de terrorismo internacional. Sierra Leona ha vivido durante nueve años una situación de conflicto que tiene

todas las características del terrorismo internacional. Los combatientes pudieron obtener apoyo y financiación internacional. Por lo tanto, acoge con beneplácito la labor realizada por el Comité Especial con respecto al proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La eliminación de la fuente de financiación es una medida de control eficaz.

73. Cuando Sierra Leona tuvo que hacer frente al terrorismo internacional, la comunidad internacional permaneció indiferente. Afortunadamente el país contó con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para garantizar que prevaleciera la democracia. De todos los países desarrollados solamente el Reino Unido proporcionó apoyo logístico y financiero que fue muy apreciado. El orador encomia los esfuerzos realizados por Nigeria para ayudar a su país a eliminar el terrorismo.

74. El proyecto de texto sobre la financiación del terrorismo, por más que no deje plenamente satisfecho al orador, refleja un delicado equilibrio entre todas las posiciones manifestadas en el Grupo de Trabajo. Por lo tanto, el orador apoya el proyecto en la forma en que ha sido presentado e insta a todos los Estados a que apoyen la aprobación del convenio y lo firmen posteriormente.

Tema 155 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones (continuación)

75. La Sra. Hallum (Nueva Zelanda) anuncia que se ha distribuido un nuevo proyecto que contiene el texto de la resolución sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, que se basa en dos series de consultas oficiosas. Esas deliberaciones sumamente útiles permitieron tener en cuenta las distintas posiciones expresadas.

76. En el párrafo 2 se llega a un equilibrio entre la necesidad de disponer de más tiempo y la necesidad de mantener el interés en el tema. Pone también de manifiesto las claras opiniones expresadas con respecto a la utilidad de la labor de la Comisión en la materia. Si bien un gran número de delegados manifestaron opiniones positivas sobre la propuesta de la Comisión de que el texto adoptara la forma de una declaración, la cuestión quedó pendiente para que la Sexta Comisión tomara una decisión al respecto el año siguiente.

77. El párrafo 3 recoge la opinión expresada por varias delegaciones que desean que la cuestión sea objeto de un mayor desarrollo progresivo, de ser posible en el marco de una convención.

78. Varias delegaciones indicaron que los párrafos tercero, cuarto y quinto del preámbulo resultarían más pertinentes en el momento en que se adoptaran medidas más importantes; por el momento bastaba con los párrafos primero y segundo del preámbulo. Por lo tanto, siempre que no haya objeciones firmes, la oradora procederá de conformidad con esas observaciones.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.